



EFREN CANDELO LARRAHONDO.
ABOGADO.
Carrera 6 No. 11-17 Miranda Cauca.
Móvil 311-7544934
Correo electrónico. e-candelo@hotmail.com

SEÑORA.
JUEZ 2 PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA.

REF PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 2022-00065

DEMANDANTE. LILIANA GOMEZ GOMEZ.
DEMANDADO. DIEGO BARONA LEGUÍZAMO.

EFREN CANDELO LARRAHONDO, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la radicación, obrando como apoderado de la parte actora somete a su consideración la liquidación del crédito ordenado en este proceso.

En el estadio procesal, en que se encuentra el ya citado, me permito liquidar el crédito generado por la obligación en favor de mi mandante así:

VALOR INSOLUTO: dos millones de pesos (\$2000.000). Más los intereses moratorios causados desde el 7 de noviembre del 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación que dio origen este proceso, a la tasa del 3% mensual, los cuales a la fecha de hoy 11 de mayo de 2023, arrojan la suma de dos millones quinientos veintiocho mil pesos (\$2.528.000), más el capital que son dos millones de pesos (\$2000.000), suman cuatro millones quinientos veintiocho mil pesos (\$4.528.000).

Esto es una liquidación parcial, porque el valor de lo adeudado se consolida en el momento en que se haga efectivo el pago, pues los intereses moratorios, no se detienen con la liquidación que estoy presentando.

De la señora juez, atentamente.

EFREN CANDELO LARRAHONDO.
CC No. 4711741 de Miranda C.
T: P. No. 55424 del C.S.J.